

RESOLUCIÓN N° 095
(18 de diciembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINA UN DIA PARA CUMPLIR ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI.

El Gerente General de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Municipal 1309 de 2012, Acuerdo 05 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1567 de 1998, establece: Artículo 13. *“SISTEMA DE ESTIMULOS PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTADO. Establecerse el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.*
2. Que el Decreto 1567 de 1998, establece: Artículo 19 *“PROGRAMAS ANUALES. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”.*
3. Que la Ley 909 de 2004 en el párrafo del artículo 36 dispuso que: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”*
4. Que el Decreto 1227 de 2005, compilado por el Decreto 1083 de 2015 y por medio del cual se reglamentó el Decreto 1567 de 1998 y la Ley 909 de 2004, dispuso Artículo 85: *“Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y*

evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal”.

5. Que mediante la Resolución 004 del 30 de enero de 2019 se adoptó el Plan de Capacitación, Bienestar laboral, estímulos e incentivos para la agencia de desarrollo local de Itagüí-ADELI, vigencia 2019
5. Que el numeral 17 del Plan de Capacitación Bienestar Laboral, estímulos e incentivos de la Agencia de Desarrollo local de Itagüí ADELI dispone:

“ADELI procederá a la escogencia y reconocimiento del mejor empleado así: Se hará la escogencia por niveles: Nivel directivo, nivel profesional y nivel técnico y una vez elegidos democráticamente los tres ganadores, se someten a un sorteo en el que todos cuentan con la misma posibilidad de salir elegidos, ya que todos los nombres de los ganadores se depositaran en un sobre y un vez mezclados los nombres, se procede a retirar uno de ellos y quien salga elegido se le entregara el incentivo adicional, puesto que todos podrán recibir un incentivo económico y/o un día de descanso remunerado”

6. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí –ADELI, concibe a sus funcionarios como un ser integral y acoge las políticas de humanización y modernización y pretende el fortalecimiento del recurso humano y su desarrollo integral. Que la programación de una actividad fuera del entorno laboral permite afianzar los lazos de confianza y familiaridad entre los compañeros, con el fin de optimizar, acercar, direccionar e incentivar el talento humano, teniendo en cuenta que en la actualidad Agencia de desarrollo local de Itagüí –ADELI, pretende mejorar los canales de comunicación, evaluar el direccionamiento de la entidad, busca a través de la experimentación e integración nuevas políticas estrategias administrativas, el desarrollo de competencias y habilidades, es necesario propiciar el espacio de cercanía y compañerismo que permita un mejor resultado institucional
7. Que el Decreto 1227 de 2005, compilado por el Decreto 1083 de 2015 reglamentario de la Ley 909 de 2004, señala lo siguiente:

Artículo 69. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Artículo 74. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Artículo 75. De conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: numerales (...)

75.1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

75.4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.

75.5. Fortalecer el trabajo en equipo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el gerente de la Agencia de Desarrollo local de Itagüí –ADELÍ-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Destinar un (1) día laboral para realizar JORNADA DE BIENESTAR para los empleados de la Agencia de desarrollo local de Itagüí –Adeli- de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, el cual será el diecinueve (19) de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que durante un día, es decir el 19 de diciembre de 2019, no se labora en la Agencia de desarrollo local de Itagüí –ADELÍ.

ARTICULO TERCERO: Reconocer y otorgar a cada uno de los tres (3) empleados escogidos democráticamente como mejores empleados de cada nivel, un (1) día de descanso remunerado, el cual podrá ser disfrutado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la jornada de bienestar que da a conocer su escogencia. La persona seleccionada como mejor empleado de estos tres (3) se le otorgará un incentivo adicional, pudiéndose conceder también a las otras dos (2) personas un incentivo adicional.

ARTICULO CUARTO: Como reconocimiento a la labor desempeñada durante el año 2019, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI, otorgará un estímulo que promueva el sentido de pertenencia por la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: A través de las redes sociales y la página Web se comunique a la comunidad, sobre la no atención al público durante el 19 de diciembre de 2019, por motivos de actividades de Bienestar laboral para los empleados de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí –ADELÍ.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Itagüí, a los (18) días del mes de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO

Gerente General

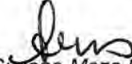
Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - Adeli



Proyectó: Beatriz Arteaga Gómez
Técnico -ADELI



Revisó Dora Isabel Vélez Betancur
Jefe Oficina Jurídica -ADELI



Aprobó: Susana Meza Díaz
Jefe Oficina Administrativa y Financiera-ADELI